



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Cusco, 07 ENE. 2008

Resolución Administrativa

Nº 003 -2008-GR-C/DRA-C/INRENA-IRH/ATDR-CUSCO

VISTO :

El expediente administrativo con registro 0958-2007, de fecha 15 de noviembre del 2007, presentado por el Sr. Benito Tito Yupaiccana, mediante el cual solicita delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Sorama, ubicado en el sector Sorama, distrito de Saylla, provincia, departamento y región Cusco; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el artículo 79º del Decreto Ley 17752 "Ley General de Aguas", se estableció que en las áreas aledañas a los álveos naturales se mantendrá libre la Faja Marginal de terreno necesario para el camino de vigilancia y en su caso, para el uso primario del agua, la navegación, el tránsito, la pesca u otros servicios. Así como, determina que las dimensiones de la faja en una o ambas márgenes serán fijadas por la Autoridad de Aguas, respetando, en lo posible, los usos y costumbres establecidos; podrá también dicha Autoridad, cuando fuera necesario, fijar la zona sujeta a servidumbre de abrevadero. En todos estos casos no habrá lugar a indemnización por la servidumbre pero quienes usaren de ellas, quedan obligados, conforme al derecho común, indemnizar los daños que causaren, tanto en las propiedades sirvientes como en los cauces públicos o en las obras hidráulicas;

Que, mediante los artículos del 19º al 25º del Capítulo III del Decreto Supremo Nº 929-73-AG Reglamento del Título VI "De las Propiedades Marginales" del Decreto Ley Nº 17752-Ley General de Aguas, se han establecido las disposiciones referidas a las propiedades marginales, disponiéndose que en el artículo 21º del presente reglamento que la única Autoridad competente para fijar en cada caso el ancho de la Faja Marginal en uno o ambos cauces es el Administrador Técnico del Distrito de Riego, teniendo en cuenta la importancia del cauce y la infraestructura necesaria para la conservación del servicio que va a prestar;

Que, por el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 12-94-AG, se declaran área intangible los cauces, riberas y Fajas Marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento; quedando prohibido su uso para fines agrícolas, asentamientos humanos; deja sin efecto las licencias de explotación forestal;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2007, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, realizó la Inspección Ocular con la participación de la parte interesada;

Que, habiéndose emitido el Informe Nº 004-2008-GR-C/DRA-C/INRENA-IRH/ATDR-C/CEMC, del 02 de enero del 2008, referido a los actuados que corresponden al petitorio, opinándose favorablemente;

Av. Micaela Bastidas Nº 310 - 314 - Wanchaq - Cusco - Perú

E-mail: dra_cusco@minag.gob.pe
Telefonos (084) 236632/225941 Fax 232904

E-mail: atdr-cusco@inrena.gob.pe
Telefax (084) -240740



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Que, en concordancia al marco normativo vigente sobre el tema, la Administración Técnica de Distrito de Riego Cusco, ha elaborado el Informe N° 004-2008-GR-C/DRA-C/INRENA-IRH/ATDR-C/CEMC, del 02 de enero del 2008, para delimitar la Faja Marginal de la margen derecha de la quebrada Sorama en un tramo de 516.647 metros, ubicado en sector Sorama, distrito de Saylla, provincia, departamento y región Cusco; por lo que deviene en necesario expedir la presente Resolución Administrativa que establece la Faja Marginal de dicho tramo de la quebrada Sorama, de acuerdo a los puntos establecidos mediante la metodología del Sistema de Proyección Universal Mercator (UTM) Map Datum PSAD 56, los que se detallan en el Informe en mención y en el Plano N° 01, los cuales forman parte de la presente Resolución; y,

De conformidad a las atribuciones y funciones otorgadas al Administrador Técnico del Distrito de Riego Cusco por el artículo 133° del Decreto Ley N° 17752, artículo 21° del Reglamento del Título VI "De las Propiedades Marginales" aprobados por el Decreto Supremo N° 929-73-AG y el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer la Faja Marginal en la margen derecha de la quebrada Sorama, en el tramo de 516.647 metros, ubicado en el sector Sorama, distrito Saylla, provincia, departamento y región Cusco; estableciéndose la delimitación según los hitos que se indican en el Cuadro N° 01;

Cuadro N° 01

HITOS FAJA MARGINAL MARGEN DERECHA QUEBRADA SORAMA		
Hito	COORDENADAS UTM	
	Este	Norte
HI-01	191 401.6624	8 500 395.7852
HI-02	191 394.6810	8 500 380.9188
HI-03	191 368.1040	8 500 285.2788
HI-04	191 336.0230	8 500 191.5435
HI-05	191 286.1418	8 500 107.2867
HI-06	191 234.9533	8 500 025.3453
HI-07	191 187.8164	8 499 939.5750

ARTICULO SEGUNDO.- La Faja Marginal delimitada en concordancia a los dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución tiene en la margen derecha de la quebrada Sorama, un ancho de 15.00 metros, según se detalla en el Plano N° 01 adjunto al presente; dicho espacio corresponde al espacio intangible, en consecuencia se prohíbe su uso con fines agrícolas y asentamientos humanos; para cuyo efecto el Sr. Benito Tito Yupaiccana, debe establecer un programa anual de mantenimiento, para la protección y conservación de las fajas marginales delimitadas, debiendo efectuar las coordinaciones con la Autoridad Local de Agua del Distrito de Riego Cusco.

Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 – Wanchaq – Cusco – Perú

E-mail: dra_cusco@minag.gob.pe

Telefonos (084) 236632/225941 Fax 232904

E – mail: atdr-cusco@inreana.gob.pe

Telefax (084) –240740





"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

ARTICULO TERCERO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES-IRH
ADMINISTRACION TECNICA DE DISTRITO DE RIEGO CUSCO

ING° ALEJANDRINO VELAZ CASTRO
ADMINISTRADOR TECNICO
C.D. 93107

APC/lbh.
C. c. archivo